

TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES PR

Este Colegio ha implementado unas normas de comportamiento que rigen o guían la conducta de todos sus miembros en el ejercicio de su profesión. Estas normas están contenidas en unos Cánones de Ética.

En nuestro afán de que se cumpla ese comportamiento, se nos ha conferido la facultad para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de nuestros miembros en el ejercicio de su profesión.

Es nuestra intención proveerle a la ciudadanía la debida orientación, por lo que incluimos este procedimiento para la radicación de querellas.

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE QUERELLAS POR VIOLACIONES ÉTICAS ANTE EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES PR

RADICACIÓN Y CONTENIDO DE QUERELLAS

CAPITULO IV

RADICACIÓN Y CONTENIDO DE QUERELLAS

Artículo 16. PRESENTACIÓN DE LA QUERELLA

- a. Para que se entienda radicada y pueda ser considerada, toda Querella junto a todos los documentos que sostienen la misma, **deberá ser presentada en original y una copia**, bien sea en persona o mediante correo certificado, en la oficina del Director de Práctica Profesional del Colegio. **Dicha Querella deberá además estar firmada por la persona que la presenta y juramentada ante un notario.** Quedan exceptuadas del requisito de juramentación, aquellas Querellas presentadas por los presidentes de los cuerpos legislativos, el Contralor de Puerto Rico, Oficina de Ética Gubernamental, los jefes de agencias, los jueces de los tribunales de justicia, el Oficial de Interés de la Profesión o cualquier funcionario público con competencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. CONTENIDO DE LA QUERELLA

El Querellante deberá incluir como mínimo en su querella la siguiente información:

- a. Su nombre, dirección postal, residencial y teléfono, así como aquellos datos del Querellado que le sean conocidos.
- b. Los hechos constitutivos de la alegada infracción.
- c. Una referencia a los Cánones de Ética Profesional y a las disposiciones de la ley o reglamento que entienda el Querellante han sido infringidos.
- d. La Querella deberá ser notificada por el Querellante al Querellado. Además deberá acreditarse fehacientemente en la misma, la forma y manera en que así se notificó.

CANONES DE ETICA DEL INGENIERO Y DEL AGRIMENSOR

Principios Fundamentales de Ética Profesional

A fin de mantener y enaltecer la integridad, el honor y la dignidad de sus profesiones, de acuerdo a las más altas normas de conducta moral y ética profesional, el Ingeniero y el Agrimensor:

1. Deberán considerar su principal función como profesionales la de servir a la humanidad. Su relación como profesional y cliente, y como profesional y patrono, deberá estar sujeta a su función fundamental de promover el bienestar de la humanidad y la de proteger el interés público.
2. Serán honestos e imparciales y servirán con fidelidad en el desempeño de sus funciones profesionales, manteniendo siempre su independencia de criterio que constituye la base del profesionalismo.
3. Se esforzarán en mejorar la competencia y el prestigio de la ingeniería y de la agrimensura.

A fin de garantizarles a todo Ingeniero y Agrimensor un proceso rápido, eficaz, justo y razonable para la ventilación de las querellas radicadas contra éstos por violaciones a los cánones de ética, a través de Reglamento se garantizará y proveerá:

1. Las más amplias garantías del debido proceso de ley.
2. Se decreten las sanciones que procedan con vista a la magnitud de las faltas incurridas.
3. Se dispongan términos prescriptivos y de caducidad para la presentación de querellas. El término de prescripción será de tres (3) años contados desde la fecha en que se conoció o se debió haber conocido de la posible violación ética y el de caducidad será el de diez (10) años a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos que dan margen a la querella. El plazo de prescripción antes dispuesto no será de aplicación en aquellos casos en que la violación a los Cánones de Ética implique fraude o depravación moral.

Cánones de Ética Profesional

El Ingeniero y el Agrimensor, en el cumplimiento de sus deberes profesionales, deberán:

CANON 1 Velar por sobre toda otra consideración por la seguridad, el ambiente, la salud y el bienestar de la comunidad en la ejecución de sus responsabilidades profesionales.

- CANON 2 Proveer servicios únicamente en áreas de sus competencias.
- CANON 3 Emitir declaraciones públicas únicamente en una forma veraz y objetiva.
- CANON 4 Actuar en asuntos profesionales para cada patrono o cliente como agentes fieles o fiduciarios, y evitar conflictos de intereses o la mera apariencia de éstos, manteniendo siempre la independencia de criterio como base del profesionalismo.
- CANON 5 Edificar su reputación profesional en el mérito de sus servicios y no competir deslealmente con otros.
- CANON 6 No incurrir en actos engañosos en la solicitud de empleo y en el ofrecimiento de servicios profesionales.
- CANON 7 Actuar con el decoro que sostenga y realce el honor, la integridad y la dignidad de sus profesiones.
- CANON 8 Asociarse únicamente con personas u organizaciones de buena reputación.
- CANON 9 Continuar su desarrollo profesional a lo largo de sus carreras y promover oportunidades para el desarrollo profesional y ético de los ingenieros y agrimensores bajo su supervisión.
- CANON 10 Conducirse y aceptar realizar gestiones profesionales únicamente en conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables y con estos Cánones.

NORMAS DE PRÁCTICA

- CANON 1 Velar por sobre toda otra consideración por la seguridad, el ambiente, la salud y el bienestar de la comunidad en la ejecución de sus responsabilidades profesionales.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. Reconocerán que las vidas, la seguridad, el ambiente, la salud y el bienestar de la comunidad dependen de los juicios, decisiones y prácticas profesionales incorporados en sistemas, estructuras, máquinas, procesos, productos y artefactos.

- b. Aprobarán, timbrarán, estamparán o certificarán, según corresponda, solamente aquellos documentos revisados o preparados por ellos que entiendan son seguros para el ambiente, la salud y el bienestar de la comunidad en conformidad con los estándares aceptados.
- c. Cuando su juicio profesional haya sido revocado en circunstancias donde la seguridad, el ambiente, la salud o el bienestar de la comunidad se ponen en peligro, informarán a sus clientes o patronos de las consecuencias posibles. De continuar la amenaza a la seguridad, el ambiente, la salud o el bienestar de la comunidad, informarán sobre el particular a las autoridades concernidas.
- d. Cuando tengan conocimiento o suficiente razón para creer que otro ingeniero o agrimensor viola las disposiciones de este Código, o que una persona o firma pone en peligro la seguridad, el ambiente, la salud o el bienestar de la comunidad, presentarán tal información por escrito a las autoridades concernidas y cooperarán con dichas autoridades proveyendo aquella información o asistencia que les sea requerida.
- e. Servirán constructivamente en asuntos cívicos y trabajarán para el adelanto de la seguridad, el ambiente, la salud y el bienestar de sus comunidades.
- f. Se comprometerán a mejorar el ambiente y todo aquello que esté a su alcance para realzar la calidad de vida.

CANON 2 Proveer servicios únicamente en áreas de sus competencias.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. Realizarán únicamente aquellos trabajos para los cuales estén cualificados por educación o experiencia en los campos técnicos específicos de que se trate.
- b. Podrán aceptar una encomienda que requiera educación y experiencia fuera de sus campos de competencia siempre y cuando que sus servicios sean restringidos a aquellas fases del proyecto para los cuales estén cualificados. Todas las otras fases de tal proyecto serán ejecutadas por asociados, consultores o empleados cualificados, quienes aprobarán, timbrarán, estamparán o certificarán, según corresponda, los documentos concernidos.

- c. No aprobarán, timbrarán, estamparán o certificarán, según corresponda, plano o documento alguno que trate sobre alguna materia en la cual no tengan competencia por virtud de su educación o experiencia.

CANON 3 Emitir declaraciones públicas únicamente en una forma veraz y objetiva.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. Serán objetivos y veraces en informes profesionales, declaraciones o testimonios. Incluirán toda la información relevante y pertinente en tales informes, declaraciones o testimonios.
- b. Se esforzarán en llevar al conocimiento público el alcance y la práctica de sus profesiones y no participarán en la diseminación de declaraciones falsas, injustas o exageradas.
- c. Cuando sirvan como testigos técnicos, expertos o peritos ante cualquier foro, expresarán una opinión profesional únicamente cuando ésta esté fundamentada en un conocimiento adecuado de los hechos en controversia, en una competencia técnica sobre la materia en cuestión, y en una convicción honesta de la exactitud y propiedad de sus testimonios.
- d. No emitirán declaraciones, críticas o argumentos sobre materias de sus profesiones respectivas que sean motivados o pagados por una parte o partes interesadas, a menos que en esos comentarios se identifique su autor, se descubra la identidad de la parte o de las partes en cuyo interés están hablando y se revele la existencia de cualquier interés pecuniario que tengan en los asuntos bajo discusión.
- e. Serán serios y comedidos al explicar su trabajo y méritos, y evitarán cualquier acto tendiente a promover su propio interés a expensas de la integridad, el honor y la dignidad de sus profesiones o de otro individuo.
- f. Expresarán públicamente una opinión profesional sobre materias técnicas únicamente cuando esa opinión esté fundamentada sobre un conocimiento adecuado de los hechos y competencia en esas materias.

CANON 4 Actuar en asuntos profesionales para cada patrono o cliente como agentes fieles o fiduciarios, y evitar conflictos de intereses, manteniendo siempre la independencia de criterio como base del profesionalismo.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- 
- 
- a. Evitarán todo conflicto de intereses conocido o potencial con sus patronos o clientes e informarán con prontitud a sus patronos o clientes sobre cualquier relación de negocios, intereses o circunstancias que pudieran influenciar su juicio o la calidad de sus servicios.
 - b. No emprenderán ninguna encomienda que pudiera, a sabiendas, crear un conflicto potencial de intereses entre ellos y sus clientes o sus patronos.
 - c. No aceptarán compensación de terceros por servicios rendidos en un proyecto, o por servicios pertenecientes al mismo proyecto, a menos que las circunstancias sean totalmente reveladas, y acordadas por todas las partes interesadas.
 - d. No solicitarán o aceptarán gratificaciones de valor, directa o indirectamente, de contratistas o sus agentes u otras partes en relación con trabajo que realiza para patronos o clientes del cual sean responsables.
 - e. No solicitarán o aceptarán consideraciones o compensaciones de índole alguna por especificar productos o materiales o suplidores de equipo, sin divulgarlo a sus clientes o patronos.
 - f. Aquellos que estén en el servicio público como miembros, consejeros o empleados de un cuerpo o departamento gubernamental, no participarán en decisiones relacionadas con servicios profesionales solicitados o provistos por ellos o por sus organizaciones en la práctica profesional privada o pública.
 - g. No solicitarán o aceptarán contratos por servicios profesionales de un cuerpo gubernamental en el que un principal u oficial de sus organizaciones sirva como miembro.
 - h. Cuando, como resultado de sus estudios, entiendan que un proyecto no será exitoso, harán formar parte dicha opinión del informe a su patrono o cliente.
 - i. Tratarán toda información, que les llegue en el curso de sus encomiendas profesionales, como confidencial y no usarán tal información como medio para lograr beneficio personal si tal acción es adversa a los intereses de sus clientes, de sus patronos, de las comisiones o juntas a las que pudiera pertenecer o del público.

- j. No revelarán información confidencial concerniente a los asuntos de negocio o procesos técnicos de cualquier patrono o licitador, actual o anterior, bajo evaluación, sin su consentimiento, salvo que sea requerido por ley.
- k. No duplicarán diseños que les sean suplidos por sus clientes, para otros, sin la autorización expresa de su cliente y del diseñador, considerando los contratos y las leyes relevantes.
- l. Antes de realizar trabajos para otros, en los cuales puedan hacer mejoras, planos, diseños, inventos, u otros registros, que puedan justificar la obtención de derechos de autor o patentes, llegarán a un acuerdo en relación con los derechos de las respectivas partes.
- m. No participarán en o representarán un interés adversario, sin el consentimiento de las partes interesadas, en relación con un proyecto o asunto específico en el que hayan ganado un conocimiento especializado particular a nombre de un patrono o cliente anterior.

CANON 5 Edificar su reputación profesional en el mérito de sus servicios y no competir deslealmente con otros.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- 
- a. No ofrecerán, darán, solicitarán o recibirán, directa o indirectamente, ninguna contribución monetaria o de otra índole dirigida a influenciar la otorgación de un contrato por una autoridad pública. No ofrecerán ningún regalo o cualquier otra consideración de valor con el propósito de obtener trabajo. No pagarán una comisión, por ciento o derechos de corretaje con el propósito de obtener trabajo excepto a un empleado bonafide o a agencias comerciales o de mercadeo establecidas, bonafide y contratadas por ellos para ese propósito.
 - b. Negociarán contratos para servicios profesionales sobre la base de competencia profesional y cualificaciones demostradas para el tipo de servicio profesional requerido y luego por honorarios justos y razonables.
 - c. No solicitarán, propondrán o aceptarán comisiones profesionales sobre una base contingente en circunstancias en las cuales sus juicios profesionales se puedan ver comprometidos.
 - d. No intentarán reclutar un empleado de otro patrono por medio de representaciones falsas o engañosas.

- e. No dañarán maliciosamente o falsamente, directa o indirectamente, la reputación profesional, los prospectos, la práctica, o el empleo de otro ingeniero o agrimensor, ni criticarán indiscriminadamente el trabajo de éstos.
- f. No usarán equipo, suministros, laboratorio u oficina de sus patronos para ejecutar práctica privada exterior sin su consentimiento.
- g. No aprovecharán las ventajas de una posición asalariada para competir deslealmente con los colegiados que ejerzan la profesión privadamente.
- h. No tratarán de suplantar, ni suplantarán otro ingeniero o agrimensor, después de que una gestión profesional le haya sido ofrecida o confiada a éste, ni tampoco competirá injustamente con él.
- i. Los profesionales que actúen como proyectistas de un proyecto o que en alguna capacidad utilicen los servicios de otro profesional, no podrán retener para sí los honorarios profesionales cobrados sin haber atendido el pago de los honorarios de sus colaboradores o por lo menos en forma equitativa o proporcional a los suyos; o en manera alguna privar o contribuir a que sus compañeros de profesión no reciban el justo o equitativo pago por sus servicios.
- j. No aprobarán, timbrarán, estamparán o certificarán, según corresponda, ni autorizarán la presentación de planos, especificaciones, cálculos, dictámenes, memoriales o informes que no hayan sido elaborados por ellos o bajo su responsabilidad directa. Además, le darán crédito por el trabajo de ingeniería, agrimensura o arquitectura a quienes corresponda.

CANON 6 No incurrir en actos engañosos en la solicitud de empleo y el ofrecimiento de servicios profesionales.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. No falsificarán o permitirán la tergiversación de sus cualificaciones académicas o profesionales, ni la de sus asociados o empleados. No tergiversarán o exagerarán el grado de su responsabilidad en encomiendas previas o sobre las materias que conllevaron esas encomiendas. Los folletos u otras presentaciones incidentales a la solicitud de empleo no tergiversarán los hechos pertinentes respecto a patronos, empleados, asociados, co-empresarios o logros pasados.

b. Anunciarán sus servicios profesionales sin auto-alabanza y sin lenguaje engañoso y de una manera en que no se menoscabe la dignidad de sus profesiones. Algunos ejemplos de anuncios permisibles son como sigue:

- 1) Tarjetas profesionales en publicaciones reconocidas, y listados en registros o directorios publicados por organizaciones responsables, siempre que las tarjetas o los listados sean consecuentes en tamaño y contenido y estén en una sección de la publicación dedicada regularmente a tales tarjetas profesionales.
- 2) Folletos que de hecho describen experiencia, instalaciones, personal y capacidad para rendir servicios, siempre que no sean engañosos con respecto a la participación de los profesionales en los proyectos descritos.
- 3) Anuncios en publicaciones profesionales y de negocio reconocidas, siempre que se refieran a hechos, no contengan expresiones o implicaciones de alabanza, y no sean engañosos con respecto al grado de participación de los profesionales en los proyectos descritos.
- 4) Una declaración de los nombres de los profesionales o el nombre de la firma y del tipo de servicio, anunciada en proyectos para los cuales los profesionales rindan servicios.
- 5) La preparación o la autorización de artículos descriptivos para la prensa, que se refieran a hechos, sean serios y estén libres de implicaciones de alabanza. Tales artículos no implicarán nada más que la participación directa de los profesionales en el proyecto descrito.
- 6) La autorización de los profesionales para que se usen sus nombres en anuncios comerciales, tales como los que puedan ser publicados por contratistas, suplidores de materiales, etc., únicamente mediante una anotación seria y comedida, reconociendo la participación de los profesionales en el proyecto descrito. Tal autorización no incluirá el endoso público de productos de marca.

CANON 7 Actuar con el decoro que sostenga y realce el honor, la integridad y la dignidad de sus profesiones.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. No actuarán, a sabiendas, de tal manera que sea perjudicial al honor, la integridad y la dignidad de sus profesiones.

- b. No se asociarán, emplearán o de otra forma utilizarán en la práctica a persona alguna para que rinda servicios profesionales de ingeniería, agrimensura o arquitectura, a menos que esta persona sea un ingeniero, un agrimensor o un arquitecto colegiado con autorización vigente en ese momento para rendir tales servicios.
- c. No asociarán su nombre en la práctica de su profesión con no profesionales o con personas o entidades que no sean profesionales legalmente autorizados a ejercer las profesiones de la ingeniería, la agrimensura y la arquitectura.
- d. No compartirán honorarios excepto con ingenieros, agrimensores o arquitectos que hayan sido sus colaboradores en trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura.
- e. Admitirán y aceptarán sus propios errores cuando así se les demuestre y se abstendrán de distorsionar o alterar los hechos con el propósito de justificar sus decisiones.
- f. Cooperarán en extender la efectividad de sus profesiones mediante el intercambio de información y de experiencia con otros ingenieros, arquitectos y agrimensores y con estudiantes de esas profesiones.
- g. No comprometerán su criterio profesional con cualquier interés particular.

CANON 8 Asociarse únicamente con personas u organizaciones de buena reputación.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. No se asociarán con o permitirán el uso de sus nombres o el de sus firmas, a sabiendas, en empresas de negocio realizadas por cualquier persona o firma que, ellos sepan o tengan suficiente razón para creer, esté involucrada en prácticas profesionales o de negocios de una naturaleza fraudulenta o deshonestas.
- b. No usarán la asociación con personas naturales o jurídicas para ocultar actos contrarios a la ética.

CANON 9 Continuar su desarrollo profesional a lo largo de sus carreras y promover oportunidades para el desarrollo profesional y ético de los ingenieros y agrimensores bajo su supervisión.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. Se mantendrán al día en sus campos de especialidad ejerciendo la práctica profesional, participando en cursos de educación continuada, leyendo literatura técnica y asistiendo a reuniones y seminarios profesionales.
- b. Alentarán a sus ingenieros y agrimensores empleados a mejorar su educación.
- c. Alentarán a sus empleados graduados de ingeniería y agrimensura, en entrenamiento, a obtener sus licencias profesionales lo más pronto posible.
- d. Alentarán a sus ingenieros y agrimensores empleados a asistir y presentar ponencias en reuniones de sociedades profesionales y técnicas.
- e. Apoyarán el principio de relaciones mutuamente satisfactorias entre patronos y empleados con respecto a las condiciones de empleo incluyendo descripción de grado profesional, escalas de salario y beneficios marginales.

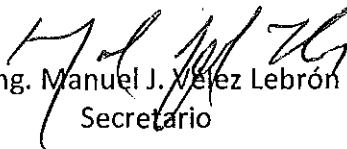
CANON 10 Conducirse y aceptar realizar gestiones profesionales únicamente en conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables y con estos cánones.

El Ingeniero y el Agrimensor:

- a. Cumplirán con lo dispuesto en las leyes que rigen la práctica y la colegiación de la ingeniería y la agrimensura, según enmendadas, con el reglamento del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) y el de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y con los acuerdos y directrices legítimamente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Gobierno del CIAPR.
- b. Comparecerán a cualquier entrevista, investigación administrativa, vista o procedimiento, ante el Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional o la Comisión de Defensa de la Profesión del CIAPR a la cual hayan sido debidamente citados por el Colegio, ya sea como testigo, querellante o querellado.

Aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el sábado 8 de agosto de 2009, en el Hotel El Conquistador, Fajardo, PR.


Ing. Antonio E. Medina Delgado
Presidente


Ing. Manuel J. Vélez Lebrón
Secretario



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
Reglamento del Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional

Presidente del Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional.

Artículo 21: Radicación de Otros Documentos

Excepto que en este Reglamento específicamente se disponga de otra forma, todo documento que conforme al mismo deba ser radicado por cualquiera de las partes o de la Querellante, se entenderá así hecho en el momento en que sea presentado en la oficina del Director de Práctica Profesional del Colegio y sea efectivamente notificado a las demás partes a la dirección notificada por éstas.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DE ÉTICA PROFESIONAL
COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO (CIAPR)
 500 Calle Antolín Nin, Urb. Roosevelt, San Juan, PR
 PO Box 363845, San Juan, PR 00936-3845
 Teléfono (787)758-2250

IN RE:	■	QUERRELLA:
NOMBRE con ambos APELLIDOS	■	SOBRE: VIOLACIÓN
LICENCIA O CERTIFICADO NÚMERO XXXXX	■	CÁNONES DE ÉTICA XXX
■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■		

QUERELLA

A. INFORMACIÓN DE LAS PARTES

QUERELLANTE

Nombre con ambos apellidos
Dirección postal
Dirección residencial
Números de teléfono

QUERELLADO (INGENIERO O AGRIMENSOR)

Nombre con ambos apellidos
Número de licencia o certificado
Dirección residencial o postal
Números de teléfono

B. HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA ALEGADA INFRACCIÓN

Recuento de las razones por las cuales el Querellante presenta la Querella comenzando desde que contrató con el Querellado.

C. REFERENCIA A LOS CÁNONES DE ÉTICA DEL INGENIERO Y DEL AGRIMENSOR

Debido a que el TDEP solo pasa juicio sobre los actos éticos de los colegiados, el Querellante incluirá los Cánones de Ética Profesional y las disposiciones de la ley o reglamento que el Querellante entienda el Querellado ha infringido.

EJEMPLO: QUE POR LAS ACCIONES DEL INGENIERO O AGRIMENSOR (NOMBRE)
ENTIENDO QUE HA VIOLADO LOS CÁNONES DE ÉTICA (MENCIONAR LOS
NÚMEROS DE LOS CÁNONES) Y/O LEYES Y REGLAMENTOS

D. NOTIFICACIÓN DEL QUERELLANTE AL QUERELLADO

El Querellante debe acreditar fehacientemente la forma y manera que notificó al Querellado.

EJEMPLO: CERTIFICO QUE POR MEDIO DE (MODO EN QUE ENVIÓ LA COPIA DE LA QUERRELLA: - CORREO CERTIFICADO NÚM. XXXXXX, O POR CORREO REGULAR, O SE LE ENTREGÓ PERSONALMENTE, ETC.) HICE LLEGAR COPIA DE ESTA QUERRELLA AL INGENIERO O AGRIMENSOR (NOMBRE) A LA DIRECCIÓN (INDICAR DIRECCIÓN).

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL QUERELLANTE

DECLARACIÓN JURADA

AFIDÁVIT NÚM. _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, mayor de edad, _____ y vecino de _____
a quien identifico mediante _____ en _____ hoy de _____ de 20 _____.

Estampilla

Firma Notario

ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE PRÁCTICA PROFESIONAL DEL CIAPR EL ORIGINAL Y UNA COPIA DE LA QUERRELLA JURAMENTADA.